



e 339/06

ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER) Y EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES Y SUS HIJOS/AS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

En Madrid, 1 SEP 2006 de 2006.

4

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Güemes Barrios, Consejero de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto nº 72/2003, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, de fecha 21 de noviembre de 2003, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 4.3 de la Ley Autonómica 8/1999, de 9 de Abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992.

Y de otra, D. Fernando Chacón Fuertes, en nombre del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, domiciliado en Madrid, Cuesta de San Vicente, nº 4, 6º, con CIF G/ 83037937, en calidad de Decano-Presidente de la Junta de Gobierno, representación que ostenta en virtud de lo establecido en los Estatutos colegiales, acreditado por medio de certificación expedida por la Sra. Secretaria de la Junta de Gobierno, de fecha 20 de junio de 2006.



MANIFIESTAN

Que con fecha de 13 de septiembre de 2004, se ha firmado Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid para la atención psicológica a mujeres y sus hijos/as Víctimas de Violencia de Género.

Que con fecha de 30 de noviembre de 2004, se ha firmado Convenio Específico de desarrollo del Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid para la atención psicológica a mujeres y sus hijos/as Víctimas de Violencia de Género.

Que la Consejería de Empleo y Mujer cuenta con una Unidad Psicosocial, para Víctimas de Violencia de Género que desarrolla programas de apoyo y asesoramiento psicosocial.

Que a fin de prestar en dicho centro atención psicosocial a mujeres Víctimas de Violencia de Género con Ordenes de Protección, se precisa de apoyo profesional para la atención individual y grupal, de las mujeres y sus hijos/as, desde el conocimiento de los efectos de la violencia sobre las mujeres y los/as menores a su cargo.

Que la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Empleo u Mujer como Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección desarrolla el Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia de Género desde el que se da una primera atención a las mismas para informar y hacer la derivación oportuna.

Que para ello se precisa personal especializado para el contacto con las víctimas desde el Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección.



Que ambas partes están de acuerdo en la necesidad de prestar atención psicosocial a mujeres Víctimas de Violencia de Género con Órdenes de Protección desde los Pisos Tutelados, así como desde el Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección en Alcalá, 253.

En su virtud, acuerdan suscribir la presente Addenda al Convenio Específico, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

El objeto de la presente Addenda al Convenio Específico de desarrollo del Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Empleo y Mujer) y el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid para la atención psicológica a mujeres y sus hijos/as Víctimas de Violencia de Género es la modificación de las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Quinta del Convenio Específico, que quedan redactadas en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA:

“El contenido del presente Convenio Específico de Desarrollo del Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid para la atención psicológica a mujeres y sus hijos/as Víctimas de Violencia de Género, viene determinado por las necesidades de atención psicosocial de las mujeres Víctimas de Violencia de Género y de sus hijos/as a su cargo, que son las siguientes:

- a) Atención psicológica individualizada a las mujeres.
- b) Atención psicológica individualizada a los/as menores.
- c) Intervención grupal familiar cuando fuese preciso.



- d) Primera atención a las víctimas mediante contacto telefónico y/o presencial desde el punto de coordinación”.

CLÁUSULA SEGUNDA:

“Las necesidades referidas a los apartados a), b), c), de la Cláusula Primera, serán atendidas por un equipo formado por los siguientes profesionales:

Tres psicólogos/as, con funciones de atención psicológica individual a las mujeres, con jornada laboral de 28 horas semanales, que prestarán servicios en los Pisos Tutelados de la Comunidad de Madrid. Su horario será el siguiente:

- De lunes a jueves, de 15 a 21 horas.
- Viernes de 10 a 14 horas.

4 Las necesidades referidas al apartado d) de la cláusula primera, serán atendidas por dos psicólogos/as cuya función será la de primera atención a las víctimas mediante contacto telefónico y/o presencial desde el Punto de Coordinación, con una jornada laboral de 20 horas semanales. Su horario será el siguiente horario:

- Lunes a viernes, de 10 a 14”.

CLÁUSULA TERCERA:

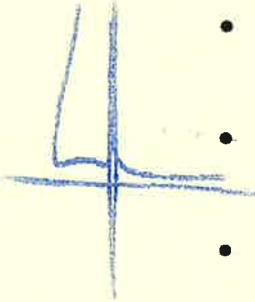
“El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid destinará a profesionales con los perfiles o experiencia que a continuación se detallan:

1. Coordinación:



- Licenciatura Psicología.
- Experiencia en atención individual a mujeres víctimas de violencia de género.
- Conocimientos y formación con respecto a la perspectiva de género.
- Experiencia en trabajo institucional y de equipo.

2. Atención psicológica individual y grupal a mujeres Víctimas de Violencia de Género:

- 
- Licenciatura psicología.
 - Experiencia en atención individual y grupal a mujeres víctimas de violencia de género.
 - Conocimientos y formación con respecto a la perspectiva de género.
 - Experiencia en trabajo institucional y de equipo.

3. Atención psicológica individual y grupal a los menores a su cargo:

- 
- Licenciatura Psicología.
 - Experiencia en atención individual y grupal con niños/as.
 - Conocimientos y formación con respecto a la perspectiva de género.
 - Experiencia en trabajo institucional y de equipo.

4. Primera atención a las mujeres telefónica y/o presencial:

- Licenciatura Psicología.
- Conocimientos y formación en perspectiva de género.
- Formación y experiencia en habilidades de comunicación.
- Conocimientos informáticos”.



CLÁUSULA QUINTA:

“El coste anual de este Convenio asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (131.815,56 €) o cantidad resultante del correspondiente prorrateo, en el caso de periodos inferiores al año, que se abonarán con cargo a la Partida 24070, Programa 956, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para 2006. Con el desglose que se especifica en el Anexo I.

El referido importe se abonará al Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid con una periodicidad mensual, previa presentación por parte del mismo de las certificaciones correspondientes y con la conformidad de la Consejería de Empleo y Mujer.

Si el Convenio se prorrogara para años sucesivos, la cantidad se calculará proporcionalmente a los doce meses de prestación del Servicio y a la estipulación de las jornadas laborales de los profesionales, actualizándose de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo que marque el Instituto Nacional de Estadística u organismo que en el futuro pudiere sustituirle”.

En prueba de conformidad, se firma, por triplicado ejemplar en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento de este documento.

POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y MUJER

POR EL COLEGIO OFICIAL DE
PSICÓLOGOS DE MADRID

Fdo.: D. Juan José Güemes Barrios

Fdo.: D. Fernando Chacón Fuertes

